



ALCALDÍA DE PEREIRA

SECRETARIA DE
DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

-2-

Pereira,

29 DIC 2011

31707

Doctor
ADOLFO ARTURO CARVAJAL CASTRO
Presidente
Concejo Municipal
Ciudad

Comedidamente, me permito remitir a su despacho debidamente sancionado por el señor Alcalde original del Acuerdo N°. 56 de 2011.

ACUERDO N° 56: "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA PARA EL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDIGENA ENEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Atentamente,

~~ANDRES ALBERTO CHICA TORRES~~
Secretario de Desarrollo Administrativo

2148 - - -
30 DIC 2011
843 AM
20
29
Marcel Castro

Anexo: 28 folios

Proyectó. Marleny P.

ISO 9001
NTCGP 1000
BUREAU VERITAS
Certification



N° CO231241 N° EP5020

Piso 4 Tel: (9)3248040 Fax: 3248243

PRE: 431 324 86 00
Cra 7 No 18 55, Palacio Municipal
Pereira - Risaralda

...SE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA
POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA
DICIEMBRE 21 DE 2011 Y SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA
PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL...

RECIBIDO HOY 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 SIENDO LAS 08:30 A.M.


ANDRES ALBERTO CHICA TORRES

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO N° 56 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA PARA EL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDIGENA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

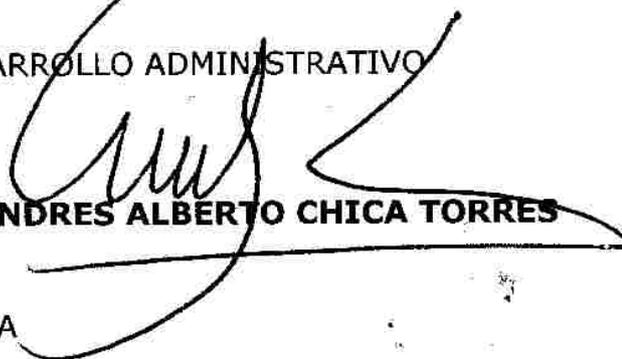
SANCIONADO 29 DIC 2011

CUMPLASE

EL ALCALDE


ISRAEL ALBERTO LONDOÑO LONDOÑO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO


ANDRES ALBERTO CHICA TORRES

LA SECRETARIA JURIDICA


LUZ DARY ESCOBAR DE ROBLEDO

**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO
DE LA ALCALDIA DE PEREIRA**

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE AL ACUERDO N° 56 "POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PUBLICA PARA EL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDIGENA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA DICIEMBRE 21 DE 2011 Y SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (56) DE 2011

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL PLAN DE VIDA DE LA COMUNIDAD INDÍGENA EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y en especial las conferidas por los artículos 7, 10, 63, 68, 72, 96, 171, 176, 246, 286, 321, 329 y 330 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994 y la Ley 1176 de 2007, y demás normas concordantes,

ACUERDA:

Artículo Primero. ADOPCIÓN. Adóptese la política pública para el plan de vida de la comunidad indígena asentada en el municipio de Pereira, que satisfaga las necesidades básicas, como son: el mejoramiento o consecución de vivienda, trabajo, salud, educación, adquisición de tierra en la que ellos puedan sembrar para sus necesidades propias de alimentación y el reconocimiento de su identidad cultural; de igual manera la política pública debe ceñirse a los principios orientadores de: autonomía, cultura, solidaridad, territorio y unidad.

Artículo Segundo. OBJETIVO GENERAL. El plan de vida tiene como finalidad generar un desarrollo alternativo, que garanticen el fortalecimiento de las comunidades indígenas, que permitan su autonomía, gobierno propio, jurisdicción especial, ley de origen, preservación cultural, y diversidad étnica.

Artículo Tercero. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. Son objetivos específicos de la Política pública del Plan de vida indígena del Municipio de Pereira, los siguientes:

- Desarrollar programas que fortalezcan la actividad física, recreación y deportes tradicionales de la comunidad indígena.
- Fortalecer las expresiones culturales de las comunidades indígenas de acuerdo a su tradición ancestral y cosmovisión
- Impulsar procesos de inclusión laboral y emprendimiento empresarial
- Fortalecer los mecanismos de participación y promover los derechos de las comunidades indígenas
- Fortalecer la educación de las comunidades indígenas de acuerdo a los lineamientos de una educación propia, según su tradición y cosmovisión.

- Implementar programas de vivienda para mejorar las condiciones de vida de la comunidad indígena asentada en el municipio de Pereira
- Mejorar las condiciones de salud de la comunidad indígena y promover el conocimiento y preservación de la medicina tradicional indígena.
- Promover, difundir, adoptar e implementar la norma jurídica correspondiente a la jurisdicción especial.
- Generar las condiciones adecuadas a partir de una política de reubicación que garantice condiciones favorables de vida para las comunidades indígenas.

Artículo Cuarto. LÍNEAS ESTRATÉGICAS. Son líneas estratégicas de la Política pública del Plan de vida indígena del Municipio de Pereira, las que se relacionan a continuación, en concordancia con los objetivos política que le apuntan al goce efectivo de derechos de la población indígena, de la siguiente manera:

1. Uso creativo del tiempo libre para las comunidades indígenas.
2. Fomento y difusión de las expresiones tradicionales deportivas y culturales de la comunidad indígena.
3. Difusión y preservación de la tradición y la cultura indígena.
4. Diagnóstico de la cultura indígena.
5. Fortalecimiento de competencias para la preservación de la cultura indígena
6. Fortalecimiento y desarrollo de las capacidades empresariales y asociativas de la población indígena.
7. Fomentar, apoyar y fortalecer formas asociativas de la comunidad.
8. Fortalecimiento y apoyo al Consejo Municipal para Asuntos y Políticas Públicas o Planes de Vida de las Comunidades Indígenas.
9. Promoción y fortalecimiento de las organizaciones indígenas.
10. Fortalecimiento de la educación indígena propia.
11. Apoyo a los estudiantes de la comunidad indígena
12. Alianzas estratégicas
13. Formación para la comunidad indígena
14. Formación para la disminución de la discriminación
15. Incentivo para desarrollo de proyectos en comunidades de origen.
16. Inclusión en los planes de vivienda que desarrolla el municipio de Pereira para la población indígena
17. Implementar programas de mejoramiento de vivienda para la población Indígena.
18. Preservación de la medicina tradicional indígena.
19. Mejoramiento calidad de vida.
20. Control y vigilancia en salud
21. Programas de asistencia médica para la comunidad indígena.



22. Preservación de la identidad y tradición en aspectos pertinentes al Fortalecimiento de la Jurisdicción Especial Indígena. (JEI).
23. Sensibilización a los administradores de justicia y comunidad en general en torno a la Jurisdicción Especial Indígena. (JEI).
24. Preservación de la identidad y tradición en aspectos pertinentes al Fortalecimiento de Jurisdicción Especial Indígena. (JEI).
25. Integración y armonización entre el Sistema Jurídico Ordinario y la Jurisdicción Especial Indígena. (JEI).
26. Estudio para la identificación áreas aptas para reubicación
27. Programa para la reubicación.

Artículo Quinto. PRINCIPIOS. La Política Pública del Plan de vida indígena del Municipio de Pereira, se regirá por los siguientes principios:

- **Diversidad e integridad étnica y cultural.** La Administración Municipal garantizará el reconocimiento y respeto de las diferencias étnicas y culturales y velará por la integridad de los derechos de los indígenas en Pereira., como individuos y como sujetos colectivos de derechos fundamentales.
- **Interculturalidad y Multiculturalidad.** La Administración Municipal propiciará un ambiente de convivencia respetuosa entre las personas procedentes de diferentes pueblos indígenas y tradiciones culturales coexistentes en Pereira y promoverá, sin distinción alguna, el reconocimiento de los valores y aportes de cada uno de estos grupos y tradiciones, así como el respeto recíproco y solidario entre los mismos.
- **Representación colectiva.** Priorizando su autonomía, las autoridades y organizaciones de las comunidades indígenas serán protegidas y respetadas por las autoridades administrativas de Pereira, en especial en lo relacionado con la toma de decisiones políticas, administrativas y legislativas y la formulación de planes, programas y proyectos de orden social, cultural y económico que las afecten.
- **Autonomía.** Las autoridades del Municipio de Pereira, respetarán la autonomía en sus asuntos comunitarios a las comunidades indígenas en Pereira., efectuando las acciones necesarias para que éstos hagan realidad alternativas de desarrollo propio, coherentes con sus cosmovisiones, visiones de futuro y necesidades.
- **Participación, consulta y concertación.** La Administración Municipal aplicará el derecho fundamental colectivo de las comunidades indígenas a la consulta previa, informada y a la concertación, a través de sus autoridades tradicionales y organizaciones en relación con las medidas y decisiones administrativas y normativas susceptibles de afectarlos directamente.

- **Equidad étnica.** La Administración Municipal velará por la garantía y restablecimiento de los derechos de los indígenas en Pereira, para que tengan las mismas oportunidades y puedan acceder y utilizar los servicios sociales y culturales que aporten de manera positiva a mejorar sus condiciones de vida, en relación con el resto de la población y entre ellos mismos, de acuerdo a sus necesidades específicas, desde un enfoque de justicia social; lo cual incluye el ejercicio de los derechos humanos fundamentales y de los derechos étnicos especiales de autonomía, identidad, participación, territorialidad y desarrollo propio. El ejercicio de estos derechos implica el reconocimiento de su propia concepción de bienestar y calidad de vida.

Artículo Sexto. MECANISMOS DE GESTIÓN. El desarrollo de la Política Pública del Plan de vida indígena del Municipio de Pereira, será financiado con los recursos municipales provenientes de secretarías e institutos descentralizados orientados a trabajar con los jóvenes sin perjuicio del rubro de la Secretaría de Desarrollo Social y Político; Además, contará con los recursos municipales de cofinanciación, según lo establecido por el Artículo 7, 10, 63, 68, 72, 96, 171, 176, 246, 286, 321, 329 y 330 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 715 de 2001, la Ley 115 de 1994 y la Ley 1176 de 2007.

Parágrafo 1. La Administración municipal adelantará las gestiones necesarias para contar con fuentes de financiación provenientes de la cooperación internacional y del Gobierno Nacional.

Parágrafo 2. La Administración Municipal, promoverá la colaboración y gestión de instituciones privadas y comunitarias en la aplicación de la Política Pública del Plan de vida indígena del Municipio de Pereira, se contará con el Concejo Municipal de Políticas Públicas o Planes de Vida de la Comunidad Indígena asentada en Pereira, creado mediante el Acuerdo 43 de 2010.

Parágrafo 3. Los Secretarios de Planeación y Desarrollo Social y Político junto con la representación indígena, promoverá la adopción de medidas y definiciones concretas en el nuevo P.O.T, en materia de reconocimiento de esta comunidad y en general, la etnodiversidad de Pereira, generando las condiciones para hacer efectiva esta política pública en materia de territorio.

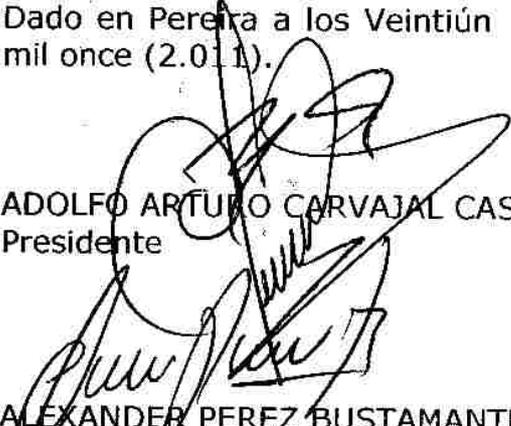
Artículo Séptimo. REGLAMENTACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. La Administración Municipal reglamentará la concerniente a la implementación de Política Pública del Plan de vida indígena del Municipio de Pereira, en lo atinente a procedimientos de participación, requisitos y demás que se requieran para cabal cumplimiento del mandato legal. La reglamentación debe concertarse con el precitado Concejo Municipal de Políticas o Planes de vida de la Comunidad indígena, mediante acto unilateral de la administración.

Artículo Octavo. INTEGRALIDAD. Hace parte integral del presente acuerdo el documento técnico soporte de la Política Pública del Plan de vida indígena del Municipio de Pereira.

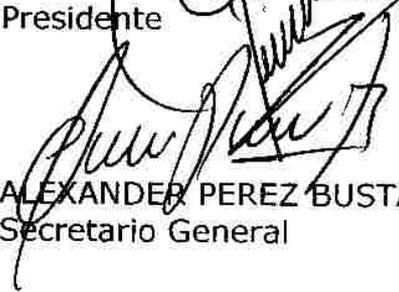
Artículo Noveno. RENDICION PÚBLICA DE CUENTAS. La Política Pública adoptada en este acuerdo, será publicitada ampliamente y la administración municipal rendirá cuentas anualmente de los avances en su ejecución.

Artículo Décimo. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Pereira a los Veintiún (21) días del mes de Diciembre de dos mil once (2.011).



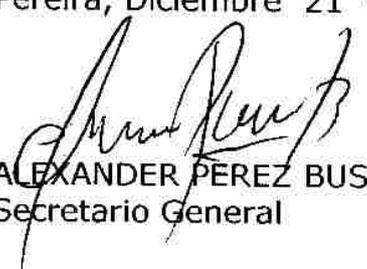
ADOLFO ARTURO CARVAJAL CASTRO
Presidente



ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo correspondió al **Proyecto de Acuerdo No. 104** de 2.011, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos (2) sesiones celebradas en las siguientes fechas: **Primer Debate:** Diciembre 11/11. **Segundo Debate:** Diciembre 21/11. Fue a iniciativa del **ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA** y actuó como ponente el Concejal **FERNANDO ARIAS CARDONA**

Pereira, Diciembre 21' de 2.011



ALEXANDER PEREZ BUSTAMANTE
Secretario General